



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso,  
sancionan con fuerza de ley

### **Acceso gratuito al agua potable en establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas.**

**ARTÍCULO 1: Objeto:** Esta norma tiene por objeto garantizar el acceso gratuito al agua potable y segura de red en los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas de todo el territorio de la República Argentina.

**Artículo 2:** Todo local, establecimiento o lugar, fijo o móvil, en el que se suministre, a cualquier título, bebidas alcohólicas para consumo en el lugar que presten su servicio en forma permanente, discontinua o eventual, deberá garantizar a los consumidores la provisión de agua potable y segura de red mediante botellas, vasos, jarras, bebederos u otros dispositivos que permitan el consumo de este recurso.

**Artículo 3:** Los establecimientos, bares, restaurantes, cantinas, etc., que presten servicio de mesa o consumo en barras de bebidas alcohólicas deberán proveer, en forma gratuita e ilimitada, del servicio de acompañamiento de agua potable a la persona que consuma bebidas alcohólicas. Junto con la orden de cualquier bebida alcohólica, los establecimientos deberán servir una copa o vaso de al menos 250 centímetros cúbicos de agua potable, sin necesidad de solicitud por parte de la persona consumidora, quien podrá solicitar gratuitamente una nueva provisión de agua potable, cuando así lo desee.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**Artículo 4:** Los establecimientos de elaboración de bebidas alcohólicas que realicen visitas de degustación abiertas al público deberán proveer, en forma gratuita e ilimitada, del servicio de acompañamiento de agua potable a la persona que deguste alcohólicas. Entre las degustaciones los establecimientos deberán servir una copa o vaso de al menos 250 centímetros cúbicos de agua potable, sin necesidad de solicitud por parte de la persona consumidora, quien podrá solicitar gratuitamente una nueva provisión de agua potable, cuando así lo desee.

**Artículo 5:** En establecimientos sin servicio de mesa, como locales bailables, o puestos de comida y bebida ambulantes o itinerantes, los bebederos u otros dispositivos o receptáculos de expendio de agua, deben ser accesibles, visibles, aptos, sanos, limpios y situarse en puntos independientes de los sanitarios, y serán de acceso libre.

**Artículo 6:** La provisión de agua deberá respetar las normas nacionales y locales de protección del ambiente. El servicio será provisto mediante con elementos realizados con materiales reutilizables y/o compostables, y /o dispositivos que eviten pérdidas de agua y deben contar con un botón o canilla para permitir el corte del suministro cuando no esté en uso. La provisión del servicio deberá realizarse con elementos y dispositivos aptos, sanos, limpios y situarse en puntos independientes de los sanitarios

**Artículo 7:** El Poder Ejecutivo Nacional designará la autoridad de aplicación. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias actuarán como autoridades locales de aplicación ejerciendo el control, vigilancia y cumplimiento de esta ley y de sus normas reglamentarias y regularán las sanciones ante el incumplimiento a la normativa. La autoridad nacional de aplicación queda facultada a promover la coordinación de esta función con los organismos públicos nacionales intervinientes en el ámbito de sus áreas comprendidas por esta ley y con las jurisdicciones que hayan adherido.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**Artículo 8:** Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir en lo pertinente a su jurisdicción a la presente ley.

**Artículo 9:** De forma.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

El objetivo principal de esta ley es promover la adecuada hidratación y garantizar la provisión de agua segura, potable y gratuita para todas las personas que consuman en los establecimientos autorizados para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas a fin de propender en que el consumo de alcohol sea de forma moderada y responsable con el objetivo de disminuir los accidentes, muertes y discapacidades producidas por su uso inadecuado.

Las bebidas alcohólicas son sustancias psicoactivas que afectan a las personas en su sistema nervioso central, en la mayoría de los órganos del cuerpo, como así también en sus vínculos sociales. El uso nocivo de bebidas alcohólicas y el consumo de otras sustancias psicoactivas, constituye un grave problema social y de salud pública en el mundo y en nuestro país en particular, con importantes consecuencias negativas que trascienden el ámbito de la salud individual y repercuten en la familia y la comunidad.

Uno de los grupos más expuestos al problema del uso nocivo de alcohol son los jóvenes, en virtud de ello la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR), participó en la planificación del Operativo Sol para implementar, junto con los municipios turísticos de la Costa Atlántica, acciones de cuidado integrales a las y los jóvenes durante la temporada de verano 20/21, de prevención del consumo de alcohol y las situaciones de riesgo en espacios públicos. Dicho programa incluyó la instalación de puestos de hidratación.

Garantizar la existencia y acceso a puestos de hidratación es una de las estrategias de cuidado y prevención para juventudes propuestas por SEDRONAR, así como desde diferentes organismos de las distintas jurisdicciones del país se propone que el consumo



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

responsable de alcohol debe ser moderado y lento, acompañado con comida, agua o bebidas sin alcohol.

Del total de muertes atribuibles al alcohol, el 28,7% se debieron a lesiones causadas por siniestros viales, autolesiones y violencia interpersonal; el 21,3% a trastornos digestivos, el 19% a enfermedades cardiovasculares, y el resto a enfermedades infecciosas, cáncer, trastornos mentales y otras afecciones (OMS, 2018).

En Argentina, además de la Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo N° 24.788, se aborda desde otras normativas la problemática del uso nocivo de alcohol, tales como la Ley Nacional de Salud Mental y Adicciones N° 26.657, la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061, la Ley de creación del Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el consumo indebido de Drogas N° 26.586 y la Ley de Derechos de los Pacientes en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud N° 26.529.

Elaborar y consensuar políticas públicas frente al uso nocivo de alcohol requiere promover la concertación de políticas públicas entre Organismos Públicos e Instituciones Privadas, de alcance nacional, provincial y municipal, a fin de acordar criterios y medidas de acción sobre la temática.

Es menester fortalecer el funcionamiento de la Red Sanitaria existente, a nivel Nacional y Provincial, a través de proyectos provinciales que incorporan el tratamiento y la gestión sobre el uso nocivo de alcohol.

Asimismo, la baja ingesta de agua cuando se consume alcohol aparece asociada no solo con la deshidratación, sino también con numerosas enfermedades crónicas, como también el aumento de accidentes viales. De modo tal que, en condiciones aptas para el consumo humano, resulta un elemento insustituible para la seguridad de la vida humana.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Por lo tanto debe tratarse como un bien social y cultural, y no fundamentalmente como un bien económico.

El proyecto incluye normativa ambiental tendiente a la reducción de residuos sólidos urbanos al disminuir el consumo de agua embotellada y el derroche del recurso escaso.

Acompaña este proyecto a las iniciativas legislativas de los proyectos 4654-D-2020 presentado por el Diputado Santiago Igón y 3695-D-2016 de la Diputada Gabriela Estévez, así como las iniciativas locales de las leyes u ordenanzas conocidas como “de jarras”, con relevantes antecedentes como el de la Ciudad de Rosario, Bariloche, Ciudad de Santa Fe, Venado Tuerto, y algunos proyectos de leyes provinciales presentadas en las provincias de Córdoba y Mendoza.

Es por los motivos expuesto que invito a mis pares a acompañar este proyecto

**Diputada Marisa L. Uceda**